

Vengo en disponer que el Almirante de la Armada D. Ignacio Pintado y Gough cese en el cargo de Capitán general del Departamento de Ferrol.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central de la Armada al Almirante D. Ignacio Pintado y Gough.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Emiliano Enríquez y Loño, en vacante producida por fallecimiento del Almirante D. Gabriel Antón e Iboleón.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento de Ferrol al Almirante de la Armada D. Emiliano Enríquez y Loño.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Me ha presentado D. Juan López Posada

Dado en Palacio a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria a D. Eduardo Aunós Pérez.

Dado en Palacio a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue interinamente del despacho de los asuntos del Ministerio de Marina el Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte, D. Federico Ibáñez Valera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento vigente del Ministerio de Marina.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

De Real orden y a los efectos del apartado C) del artículo adicional del Real decreto de 23 de Diciembre último, publicado en la GACETA DE MADRID del día siguiente, participo a V. I. que según comunica el Ministerio de Fomento, las reglas a que se refiere dicha disposición aprobadas por Real orden de 27 del mismo mes, han sido publicadas en la GACETA DE MADRID del siguiente día (páginas 1.445 y siguientes), así como el cuadro (páginas 1.450 y 1.451), en el que se consigna los Tribunales regionales del Trabajo ferroviario que han de constituirse, población en que radicarán y

autoridad (Juez o Magistrado) que ha de presidir cada uno de ellos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. E.,

FERNANDO CADALSO

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

## GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región a instancia del Sargento del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil, Senén González Rocas, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 8 de Septiembre de 1921, en la operación efectuada en el zoco el Had de Benisicar (Melilla), fué herido en la cabeza por proyectil enemigo, ingresando en el Hospital Militar de dicha plaza y más tarde evacuado al de Ceuta, donde se le declaró inútil por el Tribunal Médico militar del mismo en 28 de Junio de 1922 por padecer lesión del cráneo en la región frontal y vértigos a consecuencia de la herida sufrida,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al referido Sargento, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluida en el artículo 6.º, capítulo 11 del Cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente, abreviado, instruido en la Comandancia general de Ceuta número 3, a instancia del soldado número 3.338 del Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Ceuta, Abselam Ben Abselam Gomari, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose